



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
DEPTO. DE SALUD

LONGAVÍ, 18 ABR 2022
DECRETO MUNICIPAL 572

VISTOS:

El artículo 57 de la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

El artículo N° 8 del D.F.L. N° 1 de 2006 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta a las Municipalidades a suscribir convenios con otros órganos de la administración del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

La Resolución Exenta N° 2.474 de fecha 21 de Abril del 2021 del Director del Servicio de Salud del Maule que aprueba firma de **Convenio Programa Resolutividad en Atención Primaria año 2021**.

El Decreto Alcaldicio N° 772 del 29/06/2021, mediante el cual asume como Alcalde de la comuna de Longaví, don Cristián Menchaca Pinochet.

El Decreto Municipal N° 791 del 11/06/2021, que delega atribuciones alcaldías y la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde" en el administrador Municipal.

El Decreto Alcaldicio N° 776 del 09/07/2021 y sus modificaciones, que establece el orden de subrogancias del Sr. Alcalde y Directores Municipales.

El Decreto Alcaldicio N° 319 del 07/04/2022, el cual señala que a partir del lunes 11 de abril de los corrientes Nancy Chávez Peña asume como Secretaria Municipal Suplente.

CONSIDERANDO:

Que, el **Convenio Programa Resolutividad en Atención Primaria año 2021**., firmado entre la Ilustre Municipalidad de Longaví y el Servicio de Salud del Maule, establece que, al término del plazo de ejecución del convenio, los fondos no utilizados deben ser reintegrados por el Municipio.

Que, en rendición final correspondiente al mes de Diciembre del 2021 existe un excedente de **\$ 7.258.938 (Siete millones doscientos cincuenta y ocho mil novecientos treinta y ocho pesos)**, monto que debe ser reintegrado de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena de dicho convenio considerando que los fondos debieron ser utilizados al 31 de Diciembre del 2021.

DECRETO:

REINTEGRESE, a Tesorería General de la República, la suma de **\$ 7.258.938 (Siete millones doscientos cincuenta y ocho mil novecientos treinta y ocho pesos)**, por concepto de fondos no utilizados en **Convenio Resolutividad en Atención Primaria año 2021**, acorde a última rendición del mes de Diciembre del 2021.



Devolución Excedentes Convenio Resolutividad en Atención Primaria año 2021.



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DEPTO. DE SALUD

GIRESE, cheque a nombre del **Tesorería General de la República**, Rut N° **60.805.013-2**, por un monto de **\$ 7.258.938 (Siete millones doscientos cincuenta y ocho mil novecientos treinta y ocho pesos)**.

IMPÚTESE, el gasto al ítem 2152601, "Devoluciones".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE,
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"

MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
SECRETARÍA MUNICIPAL
NANCY CHAVEZ PEÑA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



R. Andaur / J. Montecino / R. González

DISTRIBUCION:

1. La indicada
2. Oficina de Partes
3. Archivo Dirección
4. Archivo Finanzas Depto. de Salud

MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
LUIS ALVAREZ ORTEGA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
CONTROL INTERNO



Decreto H
N° 572-22